

La Plata, 11 de septiembre de 2008.-

Visto el Proyecto de Reglamento General de Becas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas obrante a fs.1/2 de las presentes actuaciones,
y

CONSIDERANDO:

que la esencia de la Beca consiste en financiar la formación de Recursos Humanos para el futuro desarrollo de actividades de apoyo, asistencia, docencia o investigación en esta Casa de Estudios,

que tal propuesta ha sido consensuada con los Directores de los Post-Grados de esta Facultad,

que precedentemente obra la Disposición N° 320/08 de la Secretaría de Investigación y Post-Grado de esta Facultad,

Por ello,

EI VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ad-referéndum del Consejo Académico,

ORDENA:

Art.1º.-Aprobar el "**Reglamento General de Becas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas**", que obra como Anexo I y pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Art.2º.-Regístrese y pase a consideración del Consejo Académico, comuníquese al Boletín Oficial de la Universidad y pase a la Dirección de Doctorado y Post-Grado a fin de realizar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, elévese para su conocimiento a la Dirección de Enseñanza y al Departamento de Informática a los efectos de incorporar a la página web de la Facultad dicha Ordenanza.

Anexo I

Reglamento General de Becas de Postgrado – Facultad de Ciencias Económicas:

La esencia de la Beca consiste en financiar la formación de Recursos Humanos para el futuro desarrollo de actividades de apoyo, asistencia, docencia o investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP.

En este marco se constituye el presente Reglamento Base de Becas común a las carreras de postgrado.

Art. 1.-Los Comité Académico u Órgano Equivalente de cada carrera de postgrado podrán asignar Becas Académicas totales o parciales a estudiantes de postgrado, dando cuenta a la Secretaría de Investigación y Postgrado.

Art. 2.-Los beneficiarios de estas becas se denominarán Becarios Académicos de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

Art. 3.-Los Becarios Académicos de Postgrado, en contraprestación deberán realizar un **aporte**, bajo la modalidad de apoyo técnico, docencia o investigación, a la Facultad de Cs. Económicas (en las actividades de grado y/o en las actividades de postgrado) que será convenido en cada caso.

DE LOS ASPIRANTES:

Art. 4.-Las condiciones para aspirar a una beca son:

- Docente o Graduado de la UNLP.
- Presentar una **solicitud** en la cual consten los motivos que impulsaron la elección de la carrera de post-grado de la cual se trate y su dificultad de hacer frente al costo de la misma.
- Adjuntar a su solicitud un **Proyecto de Trabajo** que deberá reflejar el **aporte** que el becario realizará.
- Toda otra condición que el Comité Académico u Órgano Equivalente de cada carrera considere pertinente.

DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN:

Art. 5.-La convocatoria, modalidad, los plazos de presentación, selección, entrevistas y elección de los becarios serán definidas por el Comité Académico u Órgano Equivalente de cada una de las carreras de postgrado.

DE LAS OBLIGACIONES, DURACIÓN DE LA BECA Y DEMÁS BENEFICIOS:

Art. 6.-El Becario Académico deberá atender a satisfacción las tareas que hayan sido establecidas. Estas actividades no podrán ser mayores a 9 (nueve) horas semanales.

Art. 7.-Las becas se otorgarán por 6 (seis) meses y podrán renovarse hasta el término de la carrera de postgrado con un máximo de 2 (dos) años para la maestría y especializaciones y 4 (cuatro) años máximo para los doctorados, siempre y cuando se tenga un rendimiento satisfactorio. Este rendimiento será evaluado por el Comité Académico u Órgano Equivalente de cada carrera en base a los informes presentados.

FINANCIAMIENTO:

Art. 8.-El financiamiento del Programa de Becarios Académicos de Postgrado quedará sujeto a la disponibilidad de fondos de cada una de las carreras.

Art. 9.-La cantidad de becas totales y parciales otorgadas y el monto de las mismas dependerán del Comité Académico u Órgano Equivalente de cada carrera.

DISPOSICIONES FINALES:

Art. 10.-Las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del presente reglamento y todo lo no previsto en el mismo, serán resueltas, en cada caso, por el Comité Académico u Órgano Equivalente de cada carrera, conjuntamente con la Secretaría de Investigación y Postgrado.